JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(L) Sucesión
Causante	FRANCISCO ANTONIO BURITICA GARCÍA
Radicado	No. 25 307 3184 001 2013 00152 -00
Providencia	Auto de sustanciación # 534
Decisión	En conocimiento

Al encontrarse al Despacho el proceso de sucesión, sobresale también el vencimiento del término de traslado de la objeción a los honorarios del partidor, dentro del cual el auxiliar de la justicia ni los demás herederos hicieron reparos o exposición al respecto.

Enfocado así el asunto conforme el Art. 363 del CGP, sería del caso entrar a resolver la objeción y retomar la fijación de honorarios al partidor, no obstante, como al mismo tiempo se está tramitando la objeción al trabajo partitivo, resulta ideal emitir la decisión una vez se dilucide aquel trámite, por cuanto sirve para evaluar el laborío del profesional designado y de esa forma reconsiderar el monto de los honorarios, o, por el contrario, mantener en firme los tasados.

Corolario de lo mencionado, en esta oportunidad no se profiere decisión en la objeción de los honorarios del partidor hasta tanto no se examine y disipe los reparos contra la partición por él presentada.

Sin más observaciones, comuníquese a los apoderados de los herederos intervinientes y al auxiliar de la justicia (partidor) a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO Juez

(2)

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9acb8b67c5e31eb9f3d2bb8c60045f427573dea7a08071a1312b47dba930f681

Documento generado en 15/10/2020 09:21:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica